

AVISO 1098

30 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MONICA BOLAÑOS** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS 4395 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MONICA BOLAÑOS**

Dirección de notificación usuario **CALLE 50 # 30-13 APARTAMENTO 201 ED.NARANJAL**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 30 de Octubre de 2018

Señora:

MONICA BOLAÑOS

CALLE 50 # 30-13 APARTAMENTO 201 ED.NARANJAL

Teléfono: 3154210218

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4395 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1098 correspondiente al **PQRDS 4395 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No 66645”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4395

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 66645

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MONICA BOLAÑOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión del cobro del servicio de agua al predio ubicado en la **CL 50 30-13 AP 201 ED EL NARANJAL**, identificado con **Matrícula 66645**, el cual se encuentra desocupado, pues llega cobros de consumo cuando nadie habita allí. Solicita que se verifique muy bien la toma de lectura y de ser necesario se constate la situación.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 50 30-13 AP 201 ED EL NARANJAL**, identificado con **Matrícula 66645**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. A su vez, presenta un saldo a favor de diecisiete mil ochocientos noventa y tres pesos (\$17.893) en el servicio de Aseo.
3. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 66645**, se observa que se han facturado consumos por promedio así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4032	2143	2143	12	11	FRENADO	28/09/2018
4013	2143	2143	6	-1	NORMAL	30/08/2018
3994	2143	2142	1	-1	NORMAL	30/07/2018
3975	2142	2142	0	81	SUSPENDIDO	28/06/2018
3956	2142	2142	0	81	SUSPENDIDO	29/05/2018

5. Que la peticionaria aportó copias de las facturas del servicio de energía EDEQ desde el período julio a agosto de 2018, siendo posible evidenciar que el predio no ha tenido consumo de energía. **Matrícula 66645.**
6. Que de las últimas cinco cuentas, se han facturado consumos promedio en los períodos agosto y septiembre de 2018, cuentas en las que se facturaron 6 y 12 mts³ en su orden. **Matrícula 66645.**
7. Que la cuenta correspondiente al mes de septiembre en la cual se facturó un consumo promedio de 12 mts³, ya fue reliquidada y se hizo el descuento de los valores que se habían cobrado por estos conceptos, de igual manera se reajuste el cobro de este período habiendo retirado ya los valores facturados por la producción del servicio de aseo. **Matrícula 66645.**

8. Que dado lo anterior, se ordenará al área de facturación de la Entidad reliquidar la cuenta correspondiente al período agosto de 2018 – cuenta no. 43987589, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 66645.**
9. Que en relación con el servicio de aseo se ha cobrado tarifa plena en los últimos cinco períodos, de los cuales se aclara ya se reliquidó la cuenta de septiembre retirando los dineros facturados por la producción de este servicio. **Matrícula 66645.**
10. Que dado que es posible evidenciar que el predio efectivamente ha estado desocupado, se ordenará al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas correspondientes a los períodos mayo, junio, julio y agosto de 2018, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por la producción del servicio de aseo. **Matrícula 66645.**
11. Que igualmente se dispondrá el cambio de observación de lectura a “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 66645**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
12. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.
13. Que se informará a la peticionaria, señora **MONICA BOLAÑOS**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 66645** siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
14. Que se informará a la peticionaria que al predio identificado con **Matrícula 66645** si se le han tomado lecturas cada mes las cuales corresponden a los registros correctos, siendo que la razón para que el predio haya presentado cobros estando desocupado obedece a que fueron realizados algunos cobros promedios y no a que no se estén tomando lecturas o se esté realizando de manera incorrecta, situación que se subsana mediante las disposiciones efectuadas a través de la presente Resolución.
15. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MONICA BOLAÑOS**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 66645**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MONICA BOLAÑOS**, que en caso que persista la condición de “**DESOCUPADO**” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 66645.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar la cuenta correspondiente al período agosto de 2018 – cuenta no. 43987589, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 66645.**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar las cuentas correspondientes al servicio de aseo de los períodos mayo (no. 43060210), junio (43369742), julio (43678744) y agosto de 2018 (no. 43988871), en el sentido que no sea cobrado ningún valor por la producción del servicio de aseo. **Matrícula 66645.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **MONICA BOLAÑOS**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de Octubre de Dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4395 del 22 de Octubre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)